



La contratación pública ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, de forma que en la actualidad no sólo constituye el medio de aprovisionamiento de bienes y servicios de que se vale el poder público, sino que además constituye un medio a través del que realizar políticas de intervención en la vida económica, social y política.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, subraya la dimensión instrumental de la contratación pública para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en línea con los objetivos de la Estrategia Europa 2020. La Directiva ha dado así carta de naturaleza a este paso hacia una contratación estratégica.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público permite, aunque en diferente medida, la integración de aspectos sociales y medioambientales en los contratos; desde las prohibiciones de contratar del artículo 60, hasta las condiciones especiales de ejecución del artículo 118, pasando por los documentos de acreditación de la solvencia de los artículos 76.d) y 78 f), las reglas para el establecimiento de las prescripciones técnicas del artículo 117, así como las medidas de contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro de la disposición adicional cuarta y la reserva de contratos de la disposición adicional quinta.

El proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que actualmente está tramitándose en el parlamento, avanza hacia una contratación estratégica, en línea con las Directivas objeto de trasposición.

El Gobierno de la Rioja ha aprobado en noviembre de 2016, un documento en el que apuesta por impulsar la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) como elemento generador de valor para la sociedad, para un desarrollo sostenible y cohesionado, en línea con la estrategia Europa 2020. Entre las acciones que propone el documento destaca el avance hacia una contratación socialmente responsable, con la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



incorporación de cláusulas sociales y medioambientales. Estas cláusulas persiguen lograr una mayor sostenibilidad económica y cohesión social.

Por todo lo anterior, la Comisión Delegada del Gobierno de Adquisiciones e inversiones, con el objeto de concretar la responsabilidad social corporativa en el ámbito de la contratación pública, ha tomado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INTEGRACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES

En las licitaciones y demás procedimientos de adjudicación de contratos, se incorporará, siempre que sea posible y con respeto a la normativa de contratación, aspectos sociales, medioambientales y laborales, que tendrán por objeto contribuir a garantizar el respeto a los derechos laborales básicos, la promoción del empleo de personas con dificultades para el acceso al mercado de trabajo, combatir el paro, facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, la promoción de la calidad en el empleo, la promoción de la seguridad y salud laboral, la protección del medioambiente, la promoción de sistemas de producción respetuosos con el entorno y el impulso de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta obligación incumbe a los órganos de contratación del Gobierno de la Rioja y sus organismos autónomos, así como a los entes del sector público autonómico sometidos a las prescripciones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

A continuación se desarrollan diferentes posibilidades de integración de estos aspectos, que deberán justificarse en la memoria del expediente de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



SEGUNDO.- ASPECTOS A INCORPORAR EN TODO CASO

En todo caso, en los pliegos de cláusulas administrativas deberá incorporarse la advertencia de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo que resulte de aplicación. El órgano de contratación podrá concretar en el pliego la forma de controlar el cumplimiento de las citadas obligaciones

TERCERO.- ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Normativa sociolaboral

En la preparación de los contratos, los órganos de contratación deberán tener especialmente en cuenta la normativa sociolaboral vigente, incluidos los convenios colectivos que sean de aplicación, especialmente a la hora de valorar los costes salariales, cuotas a las Seguridad Social y demás derechos de los trabajadores que hayan de intervenir en el proceso productivo y/o en la ejecución material del contrato. Igualmente se tendrá en cuenta las repercusiones de la normativa sectorial aplicable en función del objeto del contrato.

Inclusión de objetivos sociales y medioambientales en la definición del objeto del contrato

Los órganos de contratación podrán incluir aspectos sociales y medioambientales que puedan lograrse con la ejecución del contrato y resulten compatibles con su objeto principal, incorporándose en cualquiera de las formas que se recogen en este Acuerdo que resulten más acordes con su objeto.

En los supuestos mencionados y para una mayor transparencia, se incorporará al título del contrato la referencia al comportamiento ambiental o social que se pretende conseguir. Por ejemplo: “contrato de servicios de limpieza respetuoso con el medioambiente” “servicio de comidas con fomento de alimentos de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



temporada” “construcción de edificio con eficiencia energética”, “contrato de servicios de comida equilibrada”, “contrato de suministro de mobiliario ergonómico”, “diseño de un plan de igualdad de oportunidades con perspectiva de género” “contrato de servicios de ... con medidas de conciliación de la vida personal y familiar de los trabajadores que realizan la prestación”, “contrato de servicios de ... con medidas de mejora de los planes de formación y promoción profesional de los trabajadores que realizan la prestación”.

En estos casos, se mencionará en la definición del objeto del contrato el aspecto concreto en el que se quiera incidir.

Sin ánimo exhaustivo, se podrán incluir los siguientes aspectos:

1.-El valor ambiental

En el momento de definir el objeto del contrato, los órganos de contratación tendrán en cuenta el valor ambiental de los productos y servicios que necesiten contratar y, siempre que la relación calidad/precio lo permita, optarán por aquéllos que tengan características medioambientales positivas, tales como:

Baja emisión de CO2 y partículas.

Criterios de sostenibilidad en la edificación.

Eficiencia energética.

Posibilidad de reciclaje.

Disminución de sustancias peligrosas.

Empleo de materiales procedentes de industrias sostenibles.

Prácticas y productos más respetuosos con el medio ambiente.

Productos reciclados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412	
1 Consejero				
2				



2.- La seguridad y salud

Siempre que la relación calidad/precio lo permita, se optará por productos y servicios que entrañen menor peligro o tengan características sociales positivas y más saludables, tales como: instalaciones de climatización que dificulten la aparición y difusión de contaminantes biológicos, como la legionella, equipos informáticos y mobiliario de oficina diseñados con criterios ergonómicos, sistemas de reducción de carga electrostática ambiental, impresoras con bajas emisiones de ruido y ozono, vehículos con clasificación de seguridad elevada, menús alimentarios equilibrados, tareas de limpieza con métodos, prácticas y productos más respetuosos con la seguridad y la salud.

3.- La perspectiva de género

En el momento de definir el objeto del contrato los órganos de contratación tendrán en cuenta si la perspectiva de género va implícita en la prestación y en tal caso podrán incorporar a la definición del contrato los aspectos relativos a esta cuestión. Si la perspectiva de género no está implícita en la prestación, el órgano de contratación deberá valorar y en su caso justificar especialmente la conveniencia de promoverla.

4.- Mejora de las condiciones laborales del personal que realiza la prestación

En los contratos que impliquen prestaciones de hacer para cuya ejecución se precise la contratación de personal laboral por el adjudicatario o la subrogación en las relaciones laborales preexistentes, los órganos de contratación podrán incorporar mejoras en las condiciones laborales del personal que deberá ejecutarlas, siempre que la relación calidad/precio lo permita, y optarán por aquéllos que entrañen la incorporación de medidas tales como la mejora de las condiciones de conciliación de la vida personal y familiar, mejora de los planes de formación y promoción profesional de las personas destinadas a la ejecución de la prestación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



CUARTO.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Siempre que sea posible se incorporarán criterios sociales y/o medioambientales en los diferentes aspectos relacionados con la licitación y adjudicación del contrato que se indican a continuación:

Solvencia técnica o profesional

Dado que la solvencia está directamente vinculada con el objeto contractual, en aquéllos contratos cuyo objeto consista en una prestación vinculada con un aspecto social, el órgano de contratación podrá solicitar la acreditación de experiencia o formación en el determinado aspecto social vinculado al objeto del contrato y que resulte adecuado para su correcto cumplimiento.

A título de ejemplo, si se trata de contratar la gestión de un centro de atención a mujeres víctimas de violencia de género, se podrá exigir como solvencia técnica la experiencia en la gestión de centros que presten un servicio similar.

En aquéllos contratos cuyo objeto consista en una prestación vinculada con un aspecto medioambiental, el órgano de contratación podrá solicitar la acreditación de solvencia vinculada al aspecto medioambiental perseguido, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

Ofertas anormales o desproporcionadas

Cuando la oferta más valorada pudiera ser considerada anormal o desproporcionada, se requerirá en la preceptiva audiencia que se dé al contratista, que entre las consideraciones oportunas para motivar su oferta, justifique expresamente que cumple las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



disposiciones de Derecho internacional en las materia mencionadas enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE.

Preferencia en la adjudicación

En todos los procedimientos se establecerá alguna de las cláusulas de preferencia en la adjudicación del contrato a empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro contempladas en la legislación vigente (Disposición adicional cuarta del TRLCSP), cuando las proposiciones presentadas por aquellas empresas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación del contrato y su valoración se detallarán de forma clara y precisa, de forma que todas las empresas licitadoras puedan conocerlos e interpretarlos en el mismo sentido y en consecuencia formular ofertas homogéneas que permitan su valoración en condiciones de igualdad y permitan la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Siempre que se acredite en la memoria del contrato su oportunidad y sea posible de acuerdo con las características del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán, a efectos de valorar las proposiciones, establecer uno o varios criterios de adjudicación que valoren aspectos sociales y medioambientales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios sociales y medioambientales tendrán en su conjunto una ponderación mínima del 5% de la puntuación total y máxima del 20%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
1 Consejero			
2			



A continuación se desarrollan los aspectos sociales y medioambientales que podrán incorporarse como criterios de adjudicación.

- **Calidad social de la propuesta**

Para valorar la adecuación de la propuesta a las necesidades de los usuarios del servicio y la coordinación con los distintos agentes del sector, se podrán establecer, siempre que se justifique en la memoria del expediente, los siguientes criterios:

- a) La aplicación de metodologías que permitan a los agentes implicados (órgano de contratación, profesionales, usuarios, beneficiarios y voluntarios) mejorar la ejecución y evaluación del contrato.
- b) La coordinación y complementariedad de la prestación objeto del contrato con la acción de las entidades públicas o privadas cuya actuación esté directamente relacionada con la actividad o servicio contratado, en especial, con el tercer sector.
- c) La participación en redes de trabajo y la suscripción de acuerdos de colaboración con el tejido asociativo autonómico en acciones de interés social y comunitario directamente relacionadas con el objeto del contrato y que incidan en su prestación, durante el periodo de ejecución del mismo.
- d) La participación de voluntariado en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, concretando el número de personas voluntarias, la descripción de las tareas a realizar y el volumen de dedicación para la atención a las personas usuarias y beneficiarias de la prestación contractual, siempre que no ejecuten tareas directas relacionadas con la ejecución del contrato y no sean susceptibles de sustituir puestos de trabajo.
- e) La aportación de los resultados formales de la ejecución del contrato: publicaciones, estudios o comunicaciones que la entidad adjudicataria se compromete a realizar durante la ejecución del contrato o al término del mismo en relación con el desarrollo, la prestación y las conclusiones del mismo.
- f) La realización de actividades de información y sensibilización social relativas a la actividad o servicio que constituye objeto principal del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- g) La participación o aportación económica en proyectos de interés social y solidario que contribuyan a una mejor realización de la actividad o una más adecuada prestación del servicio contratado.
- h) Contribución al desarrollo autonómico y a la cohesión social en relación con el objeto del contrato.
- i) Mejoras en materia de accesibilidad del servicio para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- j) Adaptación del contenido del proyecto a grupos determinados especialmente desfavorecidos o con mayor necesidad de protección social, tales como personas inmigrantes, personas mayores, personas menores de edad o minorías étnicas.

- **Aspectos medioambientales**

Cuando proceda, la valoración de los aspectos medioambientales de la oferta, se podrá realizar a través de criterios concretos que todos los licitadores puedan comprender, evitándose expresiones genéricas del tipo “respetuoso con el medio ambiente”. Estos criterios podrán consistir en:

- a) El menor consumo de recursos naturales, tales como como materias primas, combustibles y agua.
- b) La menor generación de residuos, peligrosos o no, así como su reutilización o reciclado.
- c) La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables.
- d) Cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, de la norma UNE 150301 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas.
- e) La utilización de productos ecológicos, frescos y/o de temporada en la elaboración de menús de los servicios de comedor o catering, así como productos de Denominación de Origen Protegida o con Indicaciones Geográficas Protegidas, u otros productos de iguales características técnicas.
- f) La presentación de planes ambientales del servicio objeto del contrato.
- g) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI's), tales como el CO2, HFC, PFC y SF6.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- h) La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM10, PM 2,5), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.
- i) La minimización de vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- j) La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR) y en especial la sustancias con riesgo R50/53.
- k) La incorporación e inocuidad de materiales reciclados al producto final.
- l) El carácter biodegradable del producto final.

- **Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**

Cuando la perspectiva de género constituya una característica del objeto del contrato, se podrán incorporar criterios de adjudicación relativos a la perspectiva de género, por los que se valore alguno o algunos de los aspectos de la oferta señalados a continuación:

- a) El compromiso de la empresa de contratar para la ejecución del contrato a un mayor porcentaje de mujeres en aquellos sectores con menos índice de ocupación femenina, respecto del mínimo establecido en el pliego, en su caso.
- b) La presentación por las empresas licitadoras de un Plan de Igualdad a aplicar en la ejecución del contrato, que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato.
- c) Las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, así como de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, que la empresa licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



- **Promoción de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social**

Cuando el objeto del contrato tenga vinculación con la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social, se podrá incorporar un criterio de adjudicación para valorar el porcentaje de personas con dicho perfil que la empresa licitadora se compromete a emplear en la ejecución del contrato.

- **Comercio Justo**

Se podrán establecer criterios de valoración de comercio justo, valorándose aquellas propuestas que se comprometan a utilizar este tipo de productos en la ejecución del contrato.

A estos efectos se considerarán de comercio justo aquellos productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

QUINTO.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN FASE DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

- **Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres**

Los órganos de contratación podrán incorporar alguna o algunas de las siguientes condiciones especiales de ejecución tendentes a promover la igualdad de mujeres y hombres durante la ejecución del contrato, u otras de carácter similar:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



a) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida.

Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

La imposibilidad de cumplir esta obligación, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas.

b) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Condiciones especiales de ejecución en materia de promoción del empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social**

Cuando las características del contrato lo permitan, se podrá incorporar como condición especial de ejecución la obligación de la empresa de contratar a personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato.

La imposibilidad de cumplir esta obligación, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo para atender la oferta de empleo presentada, o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas.

- **Condiciones especiales de ejecución en materia de criterios éticos y de comercio justo**

Si las características del contrato lo permiten podrá incorporarse una condición especial de ejecución por la que se exija la utilización de productos de comercio justo en la prestación del servicio o suministro y que deberá concretarse de la siguiente manera:

- a) Sobre determinados productos, tales café, té, infusiones, cacao, productos textiles u otros
- b) Sobre un importe determinado o un porcentaje sobre el total del presupuesto.

La utilización de productos de comercio justo deberá acreditarse a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

- **Condiciones especiales de ejecución en materia de compra pública de alimentos**

1. En aquellos contratos susceptibles de incorporar en su prestación productos agrarios y siempre que las características del contrato lo permitan, se incorporará una condición especial de ejecución por la que se exija el consumo de productos ecológicos, frescos y/o de temporada, así como de productos de Denominación de Origen Protegidos o con Indicaciones Geográficas Protegidas o equivalentes, en la prestación del servicio o en el contenido del suministro.

2. La obligación, deberá concretarse de la siguiente manera:

- a) Sobre determinados productos, tales como verdura, fruta, carne, lácteos o pescados.
- b) Sobre un importe determinado o un porcentaje sobre el total del presupuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
1 Consejero			
2			



- **Condiciones especiales de ejecución en materia de medio ambiente**

Siempre que las características del contrato lo permitan se incluirán condiciones especiales de ejecución tales como:

- a) Reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.
- b) Recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.
- c) Formación en materia medioambiental al inicio del contrato del personal destinado a la ejecución del contrato, como en materia de gestión de residuos y de productos, reducción de consumos de energía y agua u otros aspectos derivados de las condiciones ambientales establecidas en el contrato.
- d) Elaboración de instrucciones de trabajo que contengan principalmente información ambiental, de salud laboral y de seguridad y que estén accesibles en los puestos de trabajo.
- e) Elaboración periódica de informes de seguimiento del contrato que especifiquen los principales impactos derivados de su ejecución e indicadores ambientales, como la producción y gestión de residuos, el consumo de productos, consumo de combustibles u otras fuentes de energía y emisiones de CO2-equivalente, entre otros. Se requerirá la validación por un tercero o la aportación de documentos de control y seguimiento de gestión de residuos.

SEXTO.- EFECTOS JURÍDICOS DEL INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

- **Determinación de incumplimientos**

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán una relación de incumplimientos de las obligaciones de carácter social, medioambiental o relativas a otras políticas públicas establecidas en la adjudicación del contrato, a efectos de la imposición de penalidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
1 Consejero			
2			



2. El incumplimiento de las mencionadas condiciones podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

En el resto de los casos, podrá suponer la imposición de la penalidad prevista de conformidad con lo dispuesto en el punto siguiente.

3. Cuando el incumplimiento sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 60.2.c) del TRLCSP.

4. El adecuado cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución también será considerado por los órganos de contratación del conjunto del sector público autonómico a la hora de acordar las prórrogas en su caso previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación preparatoria equivalente.

En particular, no se suscribirán tales prórrogas con entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación del mismo.

- **Determinación de penalidades**

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, preverán la imposición de penalidades por los incumplimientos de las obligaciones asumidas por las empresas adjudicatarias, y señalarán los límites mínimos y máximos de las penalidades a imponer, sin que en ningún caso puedan superar el 10% del presupuesto del contrato.

Salvo que proceda la resolución del contrato, los incumplimientos de las obligaciones de la empresa o entidad contratista supondrán la imposición de las siguientes penalidades económicas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
1 Consejero			
2			



- A los incumplimientos calificados como leves se les aplicará una penalidad que no podrá superar la cuantía del 4% del precio del contrato.
- A los incumplimientos calificados como graves se les aplicará una penalidad superior al 4% del precio del contrato, sin exceder del 7% del mismo.
- A los incumplimientos calificados como muy graves se les aplicará una penalidad superior al 7% del precio del contrato, sin exceder del 10% del mismo.

Asimismo el pliego concretará que las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

Instrucción aprobada por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones el 28 de julio de 2017.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda.- Alfonso Domínguez Simón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/41067	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2017/0342412
1 Consejero			
2			